



Radicación: 2021-00065
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA
Demandados: OSCAR EDUARDO DEVIA RUIZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Antonio, Tolima, Seis (06) de Julio de dos mil Veintiuno (2021).-

Revisada la demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía propuesta por el Doctor **MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA**, como apoderado del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra: **OSCAR EDUARDO DEVIA RUIZ**, el despacho considera que reúne los requisitos establecidos en los arts. 82 Y 89 del código General del proceso, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el canon 84 de la misma norma, y como del título valor –Pagaré–, se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, por lo que es viable librar el mandamiento de pago solicitado conforme lo disponen los arts. 422, a 430 del Código General del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio, Tolima,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **OSCAR EDUARDO DEVIA RUIZ**, por la suma total de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTI CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTI SIETE PESOS (\$10.224.327) M/CTE.** Contenida en el PAGARE No. **066476100003328** correspondiente a la obligación No. **725066470046020**, discriminadas de la siguiente manera:

CUOTA No. 6

A. La suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) M/CTE** por concepto de capital insoluto de la cuota No. 6 vencida el día 28 de marzo del 2017.

B. La suma de **QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$515.730) M/CTE,** intereses remuneratorios desde el 29 De septiembre de 2016 hasta el 28 De marzo de 2017.

C. Los intereses moratorios máximos autorizados por las disposiciones que regulan la materia desde el 29 De Marzo de 2017 hasta que se verifique el pago.

CUOTA No. 7

A. La suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$396.405) M/CTE,** intereses remuneratorios desde el 29 De marzo de 2017 hasta el 28 de septiembre de 2017.

B. Los intereses moratorios máximos autorizados por las disposiciones que regulan la materia desde el 29 de septiembre de 2017 hasta que se verifique el pago.

CUOTA No. 8



Radicación: 2021-00065
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA
Demandados: OSCAR EDUARDO DEVIA RUIZ

A. La suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) M/CTE** por concepto de capital insoluto de la cuota No. 8 vencida el día 28 de marzo del 2018.

B. La suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$364.527) M/CTE**, intereses remuneratorios desde el 29 De septiembre de 2017 hasta el 28 de marzo de 2018.

C. Los intereses moratorios máximos autorizados por las disposiciones que regulan la materia desde el 29 de marzo de 2018 hasta que se verifique el pago.

CUOTA No. 9

A. La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DIECIOCHO PESOS (\$243.018) M/CTE**, intereses remuneratorios desde el 29 De marzo de 2018 hasta el 28 de septiembre del 2018.

B. Los intereses moratorios máximos autorizados por las disposiciones que regulan la materia desde el 29 de septiembre de 2018 hasta que se verifique el pago.

CUOTA No. 10

A. La suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) M/CTE** por concepto de capital insoluto de la cuota No. 10 vencida el día 28 de marzo del 2019.

B. La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DIECIOCHO PESOS (\$243.018) M/CTE**, intereses remuneratorios desde el 29 De septiembre de 2018 hasta el 28 de marzo de 2019.

C. Los intereses moratorios máximos autorizados por las disposiciones que regulan la materia desde el 29 de marzo de 2019 hasta que se verifique el pago.

CUOTA No. 11

A. La suma de **CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$121.509) M/CTE**, intereses remuneratorios desde el 29 De marzo de 2019 hasta el 28 de septiembre de 2019.

B. Los intereses moratorios máximos autorizados por las disposiciones que regulan la materia desde el 29 de septiembre de 2019 hasta que se verifique el pago.

CUOTA No. 12

A. La suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) M/CTE** por concepto de capital insoluto de la cuota No. 12 vencida el día 28 de marzo del 2020.

B. La suma de **CIENTO VEINTI UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$121.509) M/CTE**, intereses remuneratorios desde el 29 De septiembre de 2019 hasta el 28 de marzo de 2020.

C. Los intereses moratorios máximos autorizados por las disposiciones que regulan la materia desde el 29 de marzo de 2020 hasta que se verifique el pago.

2.- Sobre costas se resolverá posteriormente.



Radicación: 2021-00065
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA
Demandados: OSCAR EDUARDO DEVIA RUIZ

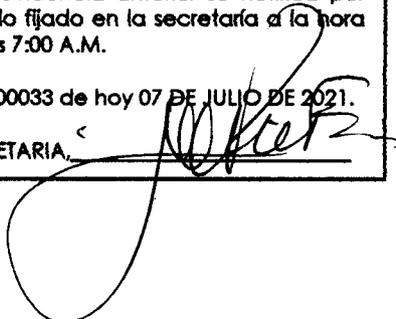
3.- Notificar este auto a la demandada en la forma y términos indicados en el art. 290 y ss. Del C.G.P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para que pague la obligación y el término de diez (10) días para que proponga excepciones los cuales comienzan a correr simultáneamente.

4.- Se le concede personería para actuar en el proceso al Dr. MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA, en los términos del memorial poder conferido.

5.- Téngase como **AUTORIZADOS** a **EDNA ROCIO RINCON OSPINA** C.C 1.075.307.748 estudiante de la Universidad Surcolombiana Sede Neiva con CODIGO ESTUDIANTIL 20152139860, **ROCIO DEL PILAR MUÑOZ PEÑA** C.C. 1.003.800.875 estudiante de la Universidad Surcolombiana Sede Neiva con CODIGO ESTUDIANTIL 20181165743, **LAURA VALENTINA PARRA DUSSAN** C.C. 1.075.310.757 estudiante de la Universidad Surcolombiana Sede Neiva con CODIGO ESTUDIANTIL 20161144860, **CAMILA ANDREA PARDO CARDOSO** C.C. 1.075.311.022 estudiante de la Universidad Surcolombiana Sede Neiva con CODIGO ESTUDIANTIL 20151133322, para revisar el proceso, pedir copias tales como mandamiento de pagos, autos de medida cautelar, etc., al igual que el retiro de oficios de embargo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
Juez

<p>SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.</p> <p>No. 00033 de hoy 07 DE JULIO DE 2021.</p> <p>SECRETARIA, </p>
--